

de salvar al pueblo de la opresion, sea cual fuese el dictado que se le aplique, será meritorio y glorioso todas las veces que se encamine á romper el yugo de la tiranía, á recobrar la independencia y libertad nacional, á librar de su angustia y trabajo al inocente, á vindicar el ultrage de las leyes fundamentales de la sociedad. Conjuraciones y acechanzas para cualquiera de estos fines, son actos dignos de alabanza y honor. Por el contrario, abstenerse de ellos, cuando insta el deber social, llamar á juicio á un magistrado, que por ilusion harlo funesta, se cree superior á las leyes, y no responsable de sus operaciones, sino á vos en la otra vida, es apatía y necedad intolerables. Amasías no estaba imbuido de estas patrañas, aun no abortadas por el abismo; pero de hecho obraba contra la ley. Engreido con la victoria que habia obtenido de sus enemigos, se consideró autorizado para declarar y hacer la guerra á Israel, sin contar con el Sanedrin. ¿Y en tales circunstancias, sería extraño que adelantando su insolencia, quisiese substraerse de la jurisdiccion de estos magistrados, é insultar su dignidad? ¿Qué otra via pues mas oportuna y prudente que la de insidias y conspiraciones? El texto del Paralipomenon justifica esta medida, cuando la hace consecuente á la culpa con que Amasías se separó de tí. *Potsquam recessit á Domino, tentenderut ei insidias.* Hablar de acechanzas como necesaria consecuencia de su delito ¿qué otra cosa es sino aplaudir el modo de conocer y proceder contra su persona?

 § XXI.

Voluntaria interpretacion del caso de Amasías, y sus semejantes.

No pudiendo yo en mi ceguera negar la evidencia de estos hechos, apelaba á inspiraciones y prodigios de tu providencia extraordinaria: desviándome de los caminos ordinarios y admirables de tu voluntad, yo fingía que Amasías habia sido juzgado y sentenciado por especial comision tuya. No era de mi propio fondo esta ficcion: yo la habia aprendido en libros escritos bajo la influencia del poder

arbitrario. Yo no podia desengañarme con la doctrina de otros libros, estando condenada la introduccion y lectura de los que enseñaban la verdad. Era genero de contrabando muy punible cualquiera obra luminosa de política. Por el mismo hecho de no ser lisongera al despotismo, se calificaba de irreligiosa, se interesaban en su espulsion y quema los ministros del culto, como si las materias de gobierno fuesen de su resorte, ó como si el Evangelio hubiese abolido las maximas políticas y morales de la antigua ley. El monopolio de los malos libros estaba marcado con el sello de la religion. Para cimentar mas el prestigio de la ignorancia, muchos de estos perniciosos escritos llevaban una inscripcion opuesta al fondo de su doctrina: todo su contenido estaba en contradiccion con el derecho natural y de gentes; pero sin embargo este era su índice, y este el sonido pomposo de la obra. Semejantes á los sepulcros magníficos y dorados por defuera, pero asquerosos y podridos en lo interior, todavia estos libros rotulados, eran desemejantes en otra circunstancia. Ningun sepulturero, por inveterado que haya sido en su oficio, jamas ha dejado de notar la diferencia entre la profundidad y superficie de tales sepulcros, jamas sus sentidos han llegado á fascinarse hasta el punto de perder este discernimiento; pero yo deslumbrado desde mi primera edad en el maligno clima de la tiranía, estimaba como derecho natural y de gentes, todo el legendario que bajo este título, esponia las ordenanzas del primer arbitrario. En mi concepto habian cesado con la ley de Moyses todas las inspiraciones y comisiones especiales que yo imaginaba, cuando miraba usando al pueblo hebreo de su soberania contra el monarca que la quebrantaba. De esta manera en vez de mejorar al hombre cristiano, empeoraba su condicion, cuando le suponía sin derecho para hacer otro tanto, cuando le quitaba el mérito para obtener, por via de suplemento, inspiraciones y mandatos extraordinarios. En esta falsa suposicion se envolvía la de hacer del nuevo testamento un legislador del legislador político, atribuyendole que al remover los preceptos ceremoniales y judiciales del sacerdocio, y de la antigua religion de los hebreos, tambien habia removido los de su gobierno nacional, y de los de su moral, en vez de mejorarlos y perfeccionarlos. Este era el arbitrio escogitado para desacreditar la excelencia del cristianismo, para ponderar las ventajas del paganismo, y de

la anticuada constitucion de Israel. Asi pretendia yo que los hijos de la ley de gracia viviesen perpetuamente sometidos á una obediencia ciega y pasiva, ó que amarrados con las coyundas del feudalismo, crean que este es un artículo de fe declarado por Salomon en sus parábolas, y por S. Pablo en su carta á los Romanos. Mas ahora abjurando mis errores, como subversivos de cuanto hay mas sagrado en la sociedad del hombre, elevado á mas alta dignidad por el nuevo realce de su naturaleza, confieso mejorados sus derechos para usar de ellos como los Judios en la causa de Amasias. Ya no puedo negar al Sanedrin, ni á la nacion de donde emanaba su autoridad, un derecho concedido á todo el mundo.

En mis sueños contra estos principios imaginaba yo, que siendo indeleble el caracter real, jamas dejaba de ser un atentado sacrilego el condenar y ejecutar al monarca; pero como es puramente imaginaria esta manera de caracterizar; queda ileso la verdad, y no puede prestar inmunidad á un facineroso. Me esplicaré mas adelante acerca de esto; pero ante todas cosas me conviene advertir, que ningun magistrado criminal, juzgado y ejecutado por el pueblo, ó sus representantes, conserva ningun caracter público en el acto de la ejecucion. Todo crimen de primera magnitud lleva consigo la degradacion del reo, por mas caracterizada que se halle su persona en el orden civil. *Indignus est imperio qui eo abutitur. Quien abusa del poder, se hace indigno de él.* Abdica su empleo, renuncia su dignidad quien admite un crimen incompatible con ella. La sentencia no hace mas que declarar la abdicacion efectuada por el delincuente en el mismo hecho de entregarse á un crimen enormisimo, cuyo reato escluye el honor y caracter de la magistratura. Ipso facto queda privado de ella el malechor. Si por defecto de notoriedad hubiere razon de dudar, serán disipadas las dudas en el juicio definitivo; á menos que las circunstancias extraordinarias del caso; y de la persona obstinada contra el orden judicial, no exijan otro modo de conocer y proceder. Es contrario al caracter de la sociedad, el que permanezca con facultades derivadas de ella, un gubernante que en lugar del voto general que se las confirió, tiene contra si el odio de toda la nacion, y una efectiva revocatoria de su autoridad y poder. Amasias ya no era rey, cuando fué ejecutado: habia perdido esta dignidad por sus delitos: desde que incurrió en ellos, desde que por ellos se apartó de ti,

quedó vacante el trono de Judá. Reducido á la clase de un simple particular cargado de crímenes, nada mas conservaba de la real magistratura que el vano nombre de rey. Es lo único que suelen retener todos los que se hallan en su caso. ¿Por qué pues han de llamarse regicidas sus jueces, y ejecutores? ¿Por qué calificarse de regicidio la debida aplicacion del castigo?

Bien conocieron la fuerza de este raciocinio, los que para evadirla, escogitaron un nuevo poder para adquirirlo exclusivamente de lo alto, y un caracter de nueva fábrica, tanto ó mas indeleble que el sacramental. Desgraciadamente ocurrieron circunstancias que favorecieron su extravagante invencion. La ignorancia de los siglos en que ella apareció fue la madre fecunda de tantos crédulos, que dieron salida á tantos delirios. Ocupados de vanas sutilezas escolásticas, de cabilaciones aereas, de viages á las regiones imaginarias, los que se decian sabios en la edad tenebrosa de los necios, facilmente urdieron la fábula del caracter divino de los reyes. Poco á poco se fué haciendo contagiosa esta manera de filosofar; y muy presto fué tambien puramente ideal una gran parte de la teologia de las escuelas. Inficionado por tantos años el orbe literario de esta epidemia escolar, no podia dejar de transmitirse el contagio á todas las clases: el comun de las gentes renunció al informe de los sentidos, introdujo el juego de la fortuna en las leyes mas estables de la naturaleza, se reveló contra la sana razon, y bien pronto se halló en aptitud de recibir, fomentar y pagar las modernas ideas de un poder meramente quimérico. Mas no siempre es universal esta trascendencia. En todos tiempos quedan esentos de ella personas de buen sentido y rectitud, que se burlan de tales fantasmas, y penetradas del derecho de las naciones, palpan la vacante de las magistraturas, y la caducidad de los monarcas desde que ellos obran inicuaamente, quebrantando las leyes cardinales del Estado. Fueron mas frecuentes en Israel estas abdicaciones, por defectos de trabas constitucionales que tubiesen sus reyes á raya. De aqui es que, aunque eran destruidos fuera de la ley los mas intolerables, subsistia no obstante el despotismo. Enemigos del tirano, y no de la tirania, se contentaban con quitar del medio á quien mas tiranicamente los gobernaba, y nada remediaban en su desorden político. Mientras no estispasen con buenas instituciones al poder arbitrario, mientras no plan-

tasen su gobierno representativo, todo lo demás era insignificante y precario. Subsistiendo el sistema de la tiranía, los tiranos se sucedían sin intermision, hasta que fue arruinada enteramente la monarquía por los Asirios, que se llevaron cautivos á los Israelitas, y repoblaron con gente nueva su capital Samaria. Lo mismo hicieron los Babilonios con los judios, tan degradados por el poder arbitrario de la mayor parte de los reyes, que no pudieron salir de su cautividad sino por la liberalidad de Ciro. Mas entonces, escarmentados con las calamidades pasadas, no se gobernaron monárquicamente, sino por un cuerpo de República dirigido por el sumo sacerdote, y el consejo supremo del Sanedrín. De esta manera volvieron al ejercicio de su soberanía, bajo un plan muy analogo al de la aristocracia y democracia, en que vivieron sus mayores desde Moyses hasta Samuel.

§ XXII.

*República de los Hebreos despues del cautiverio de Babilonia.
Insurreccion de los Macabeos.*

A la luz de este procedimiento, se hace mas visible el haber quedado á discrecion de los pueblos las materias de gobierno. A pesar de haberos encargado del de los Hebreos, les fué lícito variarle á su arbitrio, reproduciendo la forma que mejor les parecia. En la alternativa de sus gobiernos, no se vió jamas de vuestra parte otra repugnancia que la que manifestasteis cuando aspiraron á la monarquía absoluta. Sin espreso permiso vuestro son democráticos, anarquicos y republicanos; pero sin mucha instancia, contestaciones y réplicas no les es permitido un rey despótico. Si al regresar de Babilonia Esdras, y Nehemias prefieren el sistema republicano, no es solo por el horror que les causa la memoria de los reinos de Israel y de Judá; tambien influyeron en la preferencia el estado en que se hallaban las republicas de Atenas, Esparta y Roma, y el parentesco que tenían los Esparciatas con los Hebreos. Ciro no les prohibió el restablecimiento de la monarquía; ni en los demás edictos que obtubieron de Dario hijo de Hystaspe, y de Artaxerxes se encuentra igual prohibicion. Con tal que re-

conociesen el alto imperio de la Persia, pagando las contribuciones, de que solamente fueron exentos los Levitas en las letras despachadas á instancias de Esdras, nada importaba á los manumisores, que los manumitidos viviesen en república, ó monarquía. (1. Esdr. 7.) En la gracia estaba incluido el permiso de restablecer su constitucion, y leyes, el regimen interior de su gobierno, su culto, sus ceremonias y juicios. Quedaron por consiguiente habilitados para usar de la facultad espresa en el c. 17 del Deuteronomio. Pero con mucha razon antepusieron ellos el gobierno republicano, y vivieron repúblicamente, hasta que Aristóbulo fue constituido monarca, al cabo de muchos años de independencia absoluta y obtenida por la heroicidad de los Macabeos.

Reynando Antioco Epifanes sobrevino este acontecimiento feliz, consecuencia necesaria de los excesos de su tiranía. Matatías fue el primero que levantó el estandarte de la insurreccion con el poder y la fuerza de la multitud que le siguió, sin mas revés de consideracion que el de los mil compañeros suyos, que dejaron destruir por las tropas del tirano, creyendo que por ser sábado no podian tomar las armas para defenderse de su agresion. (1. Mach. 2.) Pero ¿cómo es que hallándose esta república subordinada á los reyes de Babilonia, por un pacto espreso en el edicto de Ciro, y sus inmediatos sucesores, se sublevaron contra Antioco justamente? Si fueron justas las condiciones con que adquirió libertad para volver á su tierra, y redificar el templo, la ciudad y los muros de Jerusalem, ¿cómo puede ser lícito el romper los vínculos de la alta dependencia, y del tributo estipulados en la gracia? Mi respuesta en otro tiempo es demasiado trivial. Inspiraciones, dispensas y privilegios hacian el gasto en obsequio de la tiranía. Por especial voluntad tuya, decia yo, sucedia todo esto, dispensando en las leyes que yo suponía prohibian al hombre armarse contra el poder opresivo, y recuperar sus derechos usurpados. Me parecia tambien un motivo especial de tu providencia extraordinaria en favor de los Macabeos, el de la religion perseguida por sus opresores; como si el hombre estuviese solamente habilitado para defender sus derechos religiosos con abandono total de los civiles, y demás que le inspira la naturaleza. A esto estaba reducido todo mi saber de teología y política. Pero Matatías y su gente, sin mas estudio que el del libro santo de la razon, no pervertida como la mia, responde.

rian, que los Babilonios no tuvieron justo motivo para conquistar á los Judios, y llevarlos cautivos á Babilonia y á Ninive. Dirian, que el haberlos vos servido de las armas Babilonias para castigar las culpas de tu pueblo, no justificaba la conducta de Nabucodonosor y sucesores, ni quitaba á los conquistados el derecho de recobrar su libertad: derecho imprescriptible, é inherente á cualquiera persona que cae en manos de salteadores, ó piratas, aunque le haya venido este infortunio por permision vuestra, ó manifiesto castigo de sus culpas. En pena de sus delitos, fueron varias veces sojuzgados los Hebréos antes de la cautividad de Babilonia, y otras tantas sacudieron debidamente el yugo de la dependencia, dirigidos de conductores capaces de sacarlos de la Persia, si hubiesen aparecido en este imperio. Ciro, como sucesor de Nabuco, estaba obligado á restituirles todo aquello, que este les habia quitado, aunque ellos de miedo no se atreviesen á reclamarlo, ni tubiesen un libertador que por la fuerza los salvase, exigiendo la restitucion. Del mismo modo está obligado un ladron á restituir lo adquirido en sus rapiñas, aunque su dueño por falta de poder y libertad no lo reclame.

Desenvueltos estos principios de justicia, es clara la nulidad de los gravámenes impuestos por Ciro, Dario y Artaxerxes á los Judios en su manumision, cuyo acto no debia llamarse gracia, sino justicia.—Ni convalece la nulidad por la condescendencia de los cautivos, que oprimidos carecian de libertad, y no podian menos de otorgar por temer la ley que les imponia el opresor. Tampoco se purgaba el vicio de nulidad, por haber consentido en la dependencia y tributo, estando ya fuera de Babilonia viviendo repúblicamente. Permanecia el miedo á vista de la superioridad de las armas de sus opresores, comparadas con las de este pueblo, que á su vuelta del cautiverio no contaba 50.000 almas en su gremio. El deber de la proteccion de parte de los Babilonios era al único título, que podia cohonestar el reconocimiento y tributo, en tanto, cuanto fuesen proporcionados estos correlativos *defender y proteger*. Pero Antioco, en vez de proteccion, oprimia y destruía. Cesando por consiguiente el motivo de la dependencia, cesaba igualmente este deber, de tal suerte ligado con el de la proteccion, que sin ella no puede subsistir. He aqui los fundamentos de la revolucion de Ma-

tatías, de su alarma contra el rey de Babilonia, y de la independencia absoluta de los Judios.

Ninguno de estos virtuosos revolucionarios ignoraba las palabras del antiguo testamento, en que yo fundaba mis errores alhagüenos á la tirania monárquica; pero por fortuna suya aun no existia aquella maldita raza de intérpretes que habian de convertirlas en usura del despotismo, y perjuicio de la libertad. ¿Podian por ventura ignorarlas los principes del Sanedrin, y todo el pueblo de Judá en los tiempos de Amasías? ¿Seria tambien posible que Roboan, y sus consultores ignorasen lo que su padre habia dejado escrito sobre la potestad de los reyes? Siendo pues imposible esta ignorancia, ¿como es que dejaron de salir al frente de la defensa de Roboan y de Amasías unos testos, que al cavo de tantos siglos vinieron á ser por la primera vez el pedestal de la tirania? ¿Tendremos bastante audacia para decir que el sentido político de las Escrituras antiguas, es para nosotros mas claro que para sus coetáneos, ó para todos aquellos que las tenian en su propio idioma, en su original, y aun exentas de la vicisitud, y calamidad de los tiempos? Si al mando pues de los Macabéos, sacudió el yugo estrangero la nacion judaica, fue sin duda porque eran mas inteligentes que nosotros en la doctrina politica de sus libros; porque tenian soberania; porque su sociedad era compuesta de hombres dotados de alma y cuerpo, de nervio y robustez, de talento, virtud y armas, elementos constitutivos de la magestad del pueblo; porque en suma, el poder y la fuerza de ellos era mas soberana que la de sus opresores.—Matatías murió sin haber terminado la empresa; pero murió con la gloria de ser primer corifeo de la insurreccion; y animados con su ejemplo sus hijos y compañeros de arma, suplieron heroicamente la ausencia de su persona.

§ XXIII.

Se confederan los Judios con los Romanos. Continua la revolucion de los Macabéos.

Judas Macabéo sucede á su padre, y desde luego son muy distinguidas las ventajas insurreccionales. «Morir